

Expediente: **64/22**

Carátula: **RODRIGUEZ ANDREA ESTEFANIA C/ ALVAREZ PABLO DANIEL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **03/05/2023 - 04:49**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20253683091 - SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES, -DEMANDADO

20164586953 - RODRIGUEZ, ANDREA ESTEFANIA-ACTOR/A

90000000000 - ALVAREZ, PABLO DANIEL-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 64/22



H3020150268

JUICIO: RODRIGUEZ ANDREA ESTEFANIA c/ ALVAREZ PABLO DANIEL s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°64/22.-

Monteros, 02 de Mayo de 2023.

A)- Proveyendo escrito de fecha 26/04/23 presentado por el Dr. Salina José Humberto:

1- Téngase al Dr. Salina José Humberto, como apoderado de "SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES", en mérito al Poder Gral. para juicio que acompaña, con domicilio digital constituido en casillero virtual N°20-25368309-1 y désele intervención de ley.

2- **NOTIFÍQUESE** al letrado, a fin de que en el término de cinco días acompañe recaudos legales, bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a los Organismos correspondientes.

3- Téngase por contestada la demanda en tiempo y forma

4- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese al presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno..

5- Al límite de cobertura planteado: Córrase traslado a la parte contraria por

el término de ley.

6- Téngase presente la impugnación de la documental formulada en el punto V.

7- Téngase presente la reserva del caso federal.

8- A lo solicitado por el letrado: Autorícese a los Dres. Mariano Paz, MP: 9825, al Dr. Rodolfo Paz Posse MP 10232, y/o a quien estos designen a los efectos de tomar vista del expediente, diligenciar cédulas, oficios, dejar nota.

B)- Proveyendo escritos de fecha 28/04/23 presentado por el Dr. Gonzalez Domingo Raúl:

I)- Téngase presente lo manifestado por el letrado con respecto al domicilio del Sr. Alvarez Pablo Daniel, y por cumplido con el proveído de fecha 26/04/23.

II)- En consecuencia: **Córrase** traslado de la demanda al Sr. Alvarez Pablo Daniel, conforme esta ordenado en el punto 7 del proveído de fecha 21/03/23.-^{JMC.}**FDO. DRA. LUCIANA ELEAS - JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 02/05/2023

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.